



**MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES,
UNION EUROPEA Y COOPERACION**

Núm. 12/7

NOTA VERBAL

El Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación saluda atentamente a las Embajadas y Organismos Internacionales residentes en España y tiene el honor de informar de que, como consecuencia de la situación creada por la expansión de la pandemia del COVID-19, el pasado 20 de mayo se publicó en el BOE la Orden del Ministerio de Sanidad SND/421/2020 de 18 de mayo, por la que se adoptan medidas relativas a la prórroga de la autorizaciones de estancia y residencia y/o trabajo y otras situaciones de los extranjeros en España, en aplicación del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

El Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación tiene el honor de adjuntar el texto de la citada orden y de destacar algunas de las regulaciones contenidas en ésta:

1.- Se prorroga automáticamente por 3 meses la estancia de aquellas personas que se hallen en España en situación de estancia legal (con o sin visado) por un periodo no superior a noventa días, siempre que dicha estancia legal haya expirado durante la vigencia del estado de alarma. La prórroga de la estancia sólo será válida en territorio español.

2.- Se prorroga automáticamente las autorizaciones temporales de residencia y/o trabajo, las autorizaciones de estancia por estudios, movilidad de alumnos, prácticas no laborales o servicios de voluntariado cuya vigencia expire durante el estado de alarma o en los 90 días naturales previos a la declaración del estado de alarma. La prórroga se extenderá hasta los 6 meses posteriores a la finalización del estado de alarma.

3.- Se prorroga la validez de las tarjetas de familiar de ciudadano de la Unión, así como de las tarjetas de identidad de extranjero, de forma automática, desde su fecha de caducidad y por el mismo plazo de 6 meses posteriores a la finalización del estado de alarma.

4.- Con el fin de facilitar su regreso, los extranjeros que se encuentren en el extranjero podrán entrar en España presentando un documento de viaje en vigor y la tarjeta de familiar de ciudadano de la Unión o la tarjeta de identidad de extranjero caducada.

El Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación agradecería a todas las Representaciones que dieran difusión de esta información entre sus nacionales afectados así como que den traslado a las autoridades competentes de su país, a fin de que se facilite el regreso a España de los extranjeros con tarjeta de familiar de ciudadano de la Unión o tarjeta de identidad de extranjero caducada desde los 90 días anteriores a la declaración del estado de alarma, el 14 de marzo de 2020, y hasta su finalización.

El Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación aprovecha esta oportunidad para reiterar a las Embajadas y Organismos Internacionales residentes en España el testimonio de su más distinguida consideración.

Madrid, 21 de mayo de 2020



A LAS EMBAJADAS Y ORGANISMOS INTERNACIONALES RESIDENTES EN ESPAÑA